

TRES HOMONIMOS Y CONTEMPORANEOS DEL ARQUITECTO ESCURIALENSE JUAN DE HERRERA

por

LUIS CERVERA VERA

Por los mismos años vivían tres personajes de diferente estado y condición, llamados Juan de Herrera, y sobre los cuales estimamos conveniente reseñar algunas noticias para evitar su posible confusión con la persona del arquitecto escurialense.

JUAN DE HERRERA, APOSENTADOR DE LA PRINCESA
DOÑA JUANA DE PORTUGAL.

Este Juan de Herrera fue «criado mucho tiempo» del tesorero Francisco de Persoa y de doña Isabel de Castilla, su mujer, la cual, después de enviudar, y en atención a que les había «servido muy bien y fielmente como muy buen criado», le premió con tres mil quinientos maravedís de renta anual y con un negro llamado *Juanico* en el año 1556, cuando ya Juan de Herrera era «hombre de cámara de la princesa nuestra señora»¹.

La princesa Juana, última hija del emperador Carlos V y de Isabel de Portugal, y hermana muy querida de Felipe II, fue princesa de Portugal por su matrimonio con el príncipe Juan, no llegando a reinar por la temprana muerte de su marido, de quien le nació el desgraciado rey don Sebastián²; murió en El Escorial el día 7 de septiembre de 1573³, siendo la primera persona de estirpe real que en aquel monasterio entregó su alma a Dios⁴. De ella había sido aposentador⁵ el Juan de Herrera que reseñamos, casado con Violante Fialla⁶, quien percibía de salario anual por su oficio treinta mil maravedís⁷, cantidad que la princesa doña Juana, en su testamento, «le dexó por los días de su vida»⁸.

El aposentador Juan de Herrera y Violante Fialla poseyeron en Madrid

Firma de Juan de Herrera, aposentador de la princesa de Portugal, en la escritura de censo fundado a favor del veedor Luis Hurtado en Madrid, el día 3 de julio de 1574.

unas casas en la calle de Atocha y otras en la de Lavapiés, además de «tierras de pan llevar» en el lugar de Getafe, sobre cuyos bienes impusieron un censo al quitar por ciento doce mil quinientos maravedís de principal a favor de Luis Hurtado, «veedor de las obras reales» del alcázar de Madrid y casa del Pardo, el día 3 de julio de 1574⁹.

Firma de Violante Fialla, mujer del aposentador Juan de Herrera, en la escritura de censo fundado a favor del veedor Luis Hurtado en Madrid, el día 3 de julio de 1574.

Años después, en 1580, a este «aposentador que fue de la serenísima princesa de Portugal», lo encontramos viviendo en Getafe, percibía la pensión que aquella princesa le dejó¹⁰ y continuaba con el censo que impuso a favor de Luis Hurtado¹¹.

JUAN DE HERRERA, GENTILHOMBRE DE LA CASA DE SU MAJESTAD.

Fue hijo «mayor legítimo» del capitán Andrés de Herrera y de doña Casilda de Muñatones y Salazar, su mujer, «vezinos que fueron de la villa de Valladolid»¹².

En esta villa, el día 26 de agosto de 1557, los padres del gentilhomme Juan de Herrera habían fundado a su favor un vínculo y mayorazgo, entre

cuyos bienes se encontraba un censo al quitar sobre Antonio Pimentel, conde de Benavente, por valor de cien mil maravedís de renta anual, «a raçon de a quinze mill maravedís el millar», censo que el conde de Benavente deseaba redimir en el año 1572¹³.

Pero, en virtud de una cláusula de su mayorazgo, el gentilhombre Juan de Herrera estaba obligado a depositar «el prescío en que se montan» los cien mil maravedís, en el monasterio de San Benito de Valladolid; y, para efectuarlo, otorgó en Madrid, el día 17 de diciembre de 1572, el oportuno poder a favor de Francisco de Herrera, prior de Santo Tomé del Puerto¹⁴.



Firma del gentilhombre Juan de Herrera en la escritura de poder otorgada en Madrid, el día 17 de diciembre de 1572, a favor de Francisco de Herrera, prior de Santo Tomé del Puerto.

Ocho años después, el día 5 de noviembre de 1580, este Juan de Herrera otorgaba dos cartas de pago a favor de Francisco Guillas, maestro de cámara de su majestad, por las cantidades que había cobrado en concepto «de los gajes que ubo de aber de gentilhombre de la cassa de su magestad»¹⁵.

Acabamos de reseñar cómo el gentilhombre de la casa de su magestad Juan de Herrera, otorgó un poder a favor de Francisco de Herrera, prior de Santo Tomé de Pie del Puerto, quien, según Ceán Bermúdez, era primo del gentilhombre¹⁶. Pero, lamentablemente, el erudito Ceán Bermúdez confundió a la persona del gentilhombre Herrera con la del arquitecto escurialense, y a éste atribuyó la posesión de beneficios en el mencionado priorato de Santo Tomé¹⁷ que correspondían en realidad a su homónimo. Acerca de la «pensión» que el gentilhombre Herrera poseía «sobre el benefiçio de Sancto Tomé», tenemos noticia de que se ocupaba de ella el secretario Martín de Gaztelu a comienzos del año 1575¹⁸.

JUAN DE HERRERA, MAESTRO DE OBRAS.

Hijo de Alonso González de Herrera y de Marina González de Monasterio¹⁹, nació en San Martín de Gajano, hoy provincia de Santander²⁰, la antigua Cantabria.

Se tiene noticia de que apareció por Galicia hacia 1561, año en el que se ocupó en la restauración del Puente Mayor y de obras diversas en la ciudad de Orense ²¹.

En el año 1566 dirigió el cerramiento de la zona oeste del claustro de la catedral de Santiago de Compostela, siguiendo las trazas de Rodrigo Gil de Hontañón ²². Tres años después, en 1569, trabajó en las arquetas y cañerías que abastecían de agua potable a Santiago ²³, y, en el mismo año, diseñó los planos para un edificio destinado a cárcel, en la plaza de Mazarelos, que no llegó a construirse ²⁴.



Firma del maestro de obras montañés Juan de Herrera.

Se le atribuye la sacristía del monasterio de Sobrado ²⁵, el «más bello conjunto del Renacimiento en Galicia» según opinión de Sánchez Cantón ²⁶.

En el año 1570 fue nombrado *maestro de obras de la ciudad* de Santiago de Compostela, sucediendo a Baltasar Fernández ²⁷, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento ²⁸. En este cargo, y en el mismo año de 1570, dirigió la reconstrucción de la capilla de San Pedro de la Cerca en la catedral compostelana ²⁹. En el siguiente año trazó el retablo de la capilla de Fonseca ³⁰.

Durante los años 1572 a 1573 se ocupó de varias restauraciones en la catedral de Orense ³¹, y, en el último de ellos —1573—, examinó las ruinas del puente de Caldas de Reyes ³².

Entre los años 1573 y 1575 trabajó en la fachada del Hospital trazada por Rodrigo Gil de Hontañón ³³. También se dedicó a reconstruir el monasterio de Celanova ³⁴.

En 1574 dedicó su actividad a realizar obras en la fábrica del monasterio cisterciense de Monfero ³⁵. Y tenemos noticia de que trabajó en los puentes de Betanzos, Ledesma y Portomouro ³⁶.

Llegado el año 1575, encontrándose enfermo en Santiago de Compostela, ciudad de donde era vecino, otorgó su testamento el 9 de noviembre de aquel año ³⁷; y dos días después, el 12 de noviembre de 1575 fallecía ³⁸.

NOTAS

¹ Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, Juan de Herrera, aposentador que fui de la serenísima Princesa de Portugal, que santa gloria aya, vezino de la villa de Madrid, otorgo por esta presente carta e digo, que por quanto la señora doña Isabel de Castilla, biuda, muger que fue del tesorero Francisco de Persoa, ... y por ciertas causas la dicha señora doña Isabel de Castilla me hizo donación por todos los días de su vida de los dichos tres mill y quinientos maravedís del dicho censo en cada vn año, para que yo los ouiese e goçase todos los dichos días de la vida de la dicha doña Isabel ... en virtud de la carta de censo que dello tenía, segun consta de la dicha escritura de donación, ... su tenor de la qual es el siguiente:

Sepan quantos esta pública escritura de donación vieren como yo, doña Isabel de Castilla, biuda, muger que fui y quedé del dicho secretario Francisco Persoa, que hes en gloria, vezina que soi de la noble villa de Valladolid, conozco por esta carta e digo que por quanto vos, Juan de Herrera, hombre de cámara de la princesa nuestra señora, avéis sido mi criado mucho tiempo, durante el qual yo vos he enbiado en mi serbiçio, así al reino de Portugal como a otras partes, a cobrar muchas sumas e quantías de maravedís, de las quales me avéis dado muy buena cuenta, y en todo me avéis servido muy bien y fielmente como muy buen criado, por razón de lo qual yo vos soy en muchos cargos; obligación, y en remuneración dellos, por la presente vos hago gracia, ... de tres mill e quinientos maravedís de renta y censo perpetuo, que del dicho Francisco Persoa, mi marido, quedaron ... la qual dicha donación vos hago de los dichos tres mill e quinientos maravedís, vos ago por todos los días de mi vida y no más, y ansimismo vos ago gracia y donación de vn negro mío que se llama Juanico, el qual yo vbe y compré después de los días del dicho Francisco Persoa, mi marido, en Lisboa, ... que será de edad de hasta catorze años, de color todo negro, que tiene las orejas oradas, ...

En testimonio de lo qual otorgué esta carta de pago e finequito, en la manera que dicha hes, ante el escriuano e notario público e testigos yusoescritos; que fue fecha y otorgada en la noble villa de Valladolid, a veinte y cinco días del mes de henero, año del Señor de mill e quinientos y cinquenta y seis años, ...

Y en virtud de la dicha donación que de suso ba yncorporada, yo e cobrado hasta aora los dichos tres mill e quinientos maravedís del dicho censo en cada vn año ... y otorgó esta carta de poder ante el presente escriuano e testigos infraescritos; que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid, a doze días del mes de jullio de mill e quinientos y setenta e çinco años, siendo presentes por testigos: Francisco de Vergara e Francisco de Medina y Antonio Rodríguez, residentes en la audiencia arzobispal desta villa y estantes en esta dicha villa; y el dicho otorgante, que yo, el escriuano, conozco, lo firmó de su nombre en el registro.—Juan de Herrera.—Ante mí, Bautista Sánchez Román. (A. H. P., MADRID, *Bautista Sánchez Román, Prot. 1024*, fol. 72.)

² Sobre esta princesa véase ENRIQUE FLÓREZ, *Memorias de las Reynas Cathólicas, historia genealógica de la Casa real de Castilla y de León*, t. II, Madrid, 1770, p. 872.

³ «Memorias de Fr. Juan de San Gerónimo», CODOIN, t. VII, Madrid, 1845, p. 89: «En 8 días del mes de septiembre del dicho año de 1573 murió la Princesa de Portugal Doña Juana, hija del Emperador Carlos V y hermana del Rey Don Filipe nuestro Señor, en el aposento Real del monesterio de Sant Lorenzo el Real. Llevaron su cuerpo en un ataud y en una litera a la villa de Madrid á enterrar al monesterio de las Descalzas que S. A. había edificado. Fueron muchos caballeros acompañando su cuerpo y todos sus criados y criadas, las cuales iban con gran sentimiento y tristeza, que era lástima de mirarlas, por haber perdido una señora tan principal y tan cristiana. Sintió su muerte el Rey nuestro Señor porque entrañablemente la amaba: sintióla la Reina Doña Ana porque la tenía por madre, que fué tan grande el sentimiento y dolor que sintió cuando supo la nueva, que le dió una gran calentura y luego le saltó á cuartana. Dejó S. A. un testamento tan bien ordenado como de su cristiandad, bondad y buen entendimiento se esperaba. Fueron doce frailes desta casa á Madrid acompañando su cuerpo». *Ibidem*, p. 442, se corrige la fecha: «que el autor dice pág. 89 haber caecido en 8 de setiembre de 1573, y fue en 7 de dicho mes y año».

LUIS CABRERA DE CORDOVA, *Filipe Segundo Rey de España*, Madrid, Luis Sánchez, 1619, p. 772: «Doña Iuana Infanta de Castilla, hermana del Rey i Princesa de Portugal desde Galapagar fue a San Lorenzo a divertirse con lo espiritual i tenporal en el Verano de aquel sitio, que es lo mejor de Europa. Sus enfermedades la apretaron de manera, que

a ocho de Setiembre a las ocho i media de la tarde pasó desta vida a mejor en el aposento Real del monesterio ... Llevaronla con solenissimo acompañamiento a su monesterio de Descalças en Madrid fundación suya ilustre i santa. Allí la enterraron con grande Magestad».

FR. JOSÉ DE SIGÜENZA, *Historia de la Orden de San Gerónimo*, Ed. Juan Catalina García, t. II, Madrid, 1909, p. 427, consigna: «y luego a 8 del mes de Diciembre siguiente se turbó toda esta alegría con la muerte de la Princesa de Portugal, doña Juana, digna hermana de don Filipe II; dignissima hija de Carlos V».

ANTONIO DE LEÓN PINELO, *Anales de Madrid (desde el año 447 al de 1658)*. Transcripción, notas y ordenación cronológica por Pedro Fernández Martín, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1971, p. 111: «Año 1573. La Princesa D. Juana de religiosa memoria por sus virtudes y obras, al principio del verano salió a recrearse al Escorial donde queriendo volver a Madrid le dió el mal de que falleció en aquella Santa Casa a ocho, o a siete que es lo mas cierto, de Septiembre a las ocho y media de la tarde».

4 WILLIAM THOMAS WALSH, *Felipe II*. Trad. Belén Maraón Moya, Madrid, Espasa Calpe, 1946, p. 603.

5 Tenemos noticia de que el día 15 de diciembre de 1562, ya era este Juan de Herrera «aposeñador de la serenísima princesa de Portugal» y «vecino de la villa de Madrid», pues así aparece comprando un solar en «la calle del Avapies» (A.H.P., MADRID, *Francisco López*, Prot. 374, fol. 39 v.º). Sobre este solar debieron construir una de las casas que aparece en el documento transcrito en la nota siguiente.

6 Sepan quantos la presente escritura de çenso y fundación dél vieren como yo, Juan de Herrera, aposeñador de la serenísima princesa de Portugal, defunta, que sea en gloria, e yo, Violante Fialla, su muger, como principales deudores y bendedores, e yo, Juan de Madrid, scriuano público del número del lugar de Getafe, jurisdicción de la dicha villa, por mí y en nombre de Ana López, mi muger, y en virtud del poder que della tengo y me dió y otorgó, ... e yo, el dicho Juan de Madrid, por mí y en el dicho nombre de la dicha mi muger, como sus fiadores y principales pagadores, y haziendo como, por mí y en el dicho nombre de la dicha mi muger hago, de deuda, y caso ageno propio mio, hazetando el dicho su poder, cuyo tenor es este que se sigue:

Aquí entra el poder

Por ende, yo, el dicho Juan de Herrera, y yo, la dicha Violante Fialla, su muger, e yo, el dicho Juan de Madrid, por mí y en el dicho nombre de la dicha Ana López, mi muger, otorgamos e conoçemos, todos juntamente de mancomún y a boz de vno, y cada vno de nos y de la dicha Ana López y de nuestros bienes y suyos, por sí y por el todo, renunciando como renunçiamos ... fundamos y cargamos de çenso sobre nosotros y nuestros bienes, herederos y subcesores, y sobre la dicha Ana López y los suyos, en fauor y para uos, el señor Luis Hurtado, beedor de las obras reales del Alcázar y Pardo de la dicha villa de Madrid por su magestad, para uos y buestrros herederos y subçesores, ocho mill y treinta y seis maravedís de çenso y tributo cada vn año, los quales daremos y pagaremos desde oy, día de la fecha desta, por tercios de cada año, en cada tercio lo que montare, en reales de contado del mismo valor y bondad que al presente corre, puesto y pagado en la dicha villa de Madrid, en vuestro poder y de los dichos vuestros herederos y subcesores; ... y fundamos y cargamos este dicho çenso sobre los bienes siguientes:

Primeramente, sobre las casas preñciples que nos, los dichos Juan de Herrera y su muger, tenemos en la dicha villa de Madrid, en la perroquia de Santa Cruz, en la calle de Atocha, que alinda con la dicha calle y con el monesterio que va a la Concepción Jerónima, y con casas del doctor Hurtado y con otras del contador Guerra.

Yten, sobre otras casas preñciples que nos, los susodichos, tenemos en la dicha villa de Madrid, en la perroquia de San Sebastián, en la calle de Lavapiés, linderos de casas de Pedro Harinero y casas de Juan de Cualer, labradores de la dicha villa, y por delante, la dicha calle de Lavapiés, y por las espaldas, otra calle pública.

Yten, sobre otras casas que nos, los susodichos, tenemos en la misma calle, que alindan con casas del licenciado Ramírez, relator del Consejo de Ordenes, y con casas de Juana Bautista, y con dos calles públicas.

Yten, sobre la yunta de tierras de pan lleuar que nos, los susodichos, tenemos en las dezmerías del dicho lugar de Getafe, en diferentes pedaços, que labra por arrendamiento Marcos Gutiérrez, del dicho lugar de Getafe, la qual auemos aquí por deslindada y declarada.

Yten, sobre los dos pares de casas que yo, el dicho Juan de Madrid y la dicha Ana López, mi muger, tenemos en el dicho lugar de Getafe, juntas vna con otra, con linde de casas de Francisco de Vergara y de Francisco Herreros de Guardo, y por las espaldas, del Hospital de la Magdalena, y por delante, la calle pública.

Yten, sobre vna viña que yo, el dicho Juan de Madrid y la dicha mi muger, tenemos en dezmería de Perales, de mill cepas; linderos: viña de herederos de Diego Gasca y viña de herederos de Antón de Leyto.

Yten, sobre otra viña de nos, los dichos Juan de Madrid y su muger, a do dizen las Guindaleras, de quinientas cepas; linderos: viña y guindalera de Lucas de la Mancha, y con guindaleras de Alonso Muñoz, texedor.

Yten, sobre otra guindalera que yo, el dicho Juan de Madrid y su muger, tenemos a do dizen las Guindaleras, que alindan con guindalera de Francisco García y con tierra de Juan Marcos de Viñara.

Yten, sobre tres pedaços de tierras que yo, el dicho Juan de Madrid, y mi muger, tenemos, que son de seis hanegas de pan en senbradura, que las tres dellas están en vn pedaço camino de villa Veral y alinda con tierra de herederos de Gabriel Ferreros Hurtado y con tierra de Malco de Ortega; y la otra tierra, al camino de Fuenlabrada, que alinda con tierra de Juan de Morales y con tierra de herederos de Gonzalo Monzón, y el otro pedaço afrenta con el camino de Pinto, linderos, tierra de Bartolomé Zofio y tierra de la capellanía de Morales.

Yten, sobre el oficio de scriuano público del número del dicho lugar de Getafe, que yo, el dicho Juan de Madrid, tengo por merced de su magestad.

Sobre todos los quales dichos bienes desuso declarados y deslindados, y sobre cada cosa y parte dellos, fundamos y cargamos este dicho censo por preçio y quantía de çiento y doce mill y quinientos maravedís, que sale a catorze mill maravedís el millar, que por ello nos distes y pagastes a nos, los dichos Juan de Herrera y Violante Fialla, su muger, de consentimiento de mí, el dicho Juan de Madrid y de la dicha mi muger, en scudos de oro, que lo sumaron y balieron, que sale a catorze mill maravedís el millar, en dosçientos y ochenta escudos de a quatroçientos maravedís, y quinientos maravedís en reales, y los dichos scudos fueron en çiento y quarenta dobles, y en presencia del scriuano público y testigos yusoescritos, de cuya solución, paga y entrega yo, el dicho scriuano, doy fee; ... y lo çedemos, renunciarnos y traspasamos en vos, el dicho Luis Hurtado y en vuestros herederos y subçesores, y vos damos facultad para que por vuestra autoridad podais tomar y aprehender la posesión real, actual, corporal, velo casi dello, y lo dar, vender y enagenar. ... y fundamos y cargamos este dicho censo con las condiçiones, penas y posturas siguientes ...

Con las quales dichas condiçiones y en la forma susodicha, fundamos y cargamos este dicho censo; ... y renunciarnos todas las leyes, fueros y derechos, plazos y términos que son en nuestro fauor, en general y cada cosa en espeçial, y la ley y derechos que dize que general renunciación de leyes fecha no vala; ... que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid, a tres días del mes de julio de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando presentes por testigos: Francisco de Quintana, vecino de la dicha villa de Madrid, v Juanes de Paulaza, criado del dicho Luis Hurtado, y Juan Fialla, hijo de los dichos Juan de Herrera y su muger; y en el registro lo firmaron todos los dichos otorgantes de sus nombres.—Violante Fialla.—Juan de Herrera.—Juan de Madrid, scriuano público.—Pasó ante mí, Cristobal de Riaño (A. H. P., MADRID, *Cristobal de Riaño, Prot. 170*, fol. 725).

⁷ A Joan de Herrera, aposentador que fue de su alteza, nueue mill y quatro cientos y çinquenta marauedís, que houo de auer desde ocho de septiembre del año pasado de quinientos y setenta y tres hasta postrero de diziembre del, a razón de a treinta mill al año que su alteza le dexó por los días de su vida, y se le dexaron de librar en la nómina del dicho terçio por çédula de los dichos señores testamentarios, fecha a veinte de março de mill e quinientos y setenta y quatro, los quales resçiuó el mismo.

Al dicho Joan de Herrera, quatro mill y ochoçientos y quarenta y ocho maravedís, que los ovo de auer en los meses de henero y hebrero del dicho año de quinientos y setenta y tres, de los treynta mill marauedís que tenía de salario en cada un año con el dicho oficio, los quales dichos maruedís se le dexaron de librar por ausencia, y después paresçió por çierta ynformación que fue con liçençia de su alteça, por çédula de los dichos señores testamentarios, fecha el dicho día, los quales resçiuó el mismo ... otorgada en la villa de Madrid a 22 del mes de octubre de mill e quinientos e setenta e quatro años (A. H. P., MADRID, *Francisco Ortiz, Prot. 458*, fol. 853).

8. Véase la nota anterior.

9. Véase la anterior nota 6.

10. En el año 1580, figura entre otras cantidades: «Juan de Herrera, aposentador que fue de la serenissima princesa de Portugal, que al presente vive en Getafe, çinco mill y tresçientos y cinquenta y ocho maravedís, hasta tres de março deste dicho año de quinientos y ochenta» (A. H. P., MADRID, *Pedro de Salazar, Prot. 904*, fol. 796 v.º).

11. En el año 1580 aparece: «Juan de Herrera, aposentador que fue de la serenissima prinçesa de Portugal, ocho mill y treinta y siete maravedís, por tresçientos ducados de prinçipal, ante el dicho Riaño, en tres de jullio de mill y quinientos y setenta y quatro años» (A. H. P., MADRID, *Pedro de Salazar, Prot. 904*, fol. 791 v.º).

12. Sepan quantos la presente escritura de poder vieren como yo, Juan de Herrera, gentilhombre de la casa de su magestad, estante y residente en su corte, hijo mayor legítimo del capitán Andrés de Herrera y doña Casilda de Muñatonos y Salazar, su muger, mis señores padre y madre, difuntos, que ayan gloria, vezinos que fueron de la villa de Valladolid, y sucesor y llamado al bínculo y mayoradgo que hizieron, como consta más largamente por la escritura que dello otorgaron por ante Jerónimo de Salamanca, scriuano de su magestad y del número que fue de la dicha villa de Valladolid, su fecha en la dicha villa en veinte y seis días del mes de agosto del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y siete años, la qual dicha escritura por mí fue azeptada; y della usando, digo que por quanto entre otros vienes de que los dichos mis señores padre y madre hizieron el dicho bínculo y mayoradgo, fue de çien mill maravedís de censo en cada un año, al quitar, a razón de a quinze mill maravedís el millar, que tenían sobre el illustrísimo señor don Antonio Pimentel, conde de Benavente, como parece y se contiene y declara por una cláusula del dicho vínculo y mayoradgo, y por otra cláusula se declara que quando el dicho censo, y otro de otra tanta cantidad que tenían sobre el conde de Ureña, que así puesto me dexaron en el dicho vínculo, se quitase y redimiese, e qualquier partes dellos, que el presçio que así se quitase sin entrar en mi poder, ni de la persona que después de mis derechos subçediese en el dicho vínculo, con autoridad de justicia se depositasen los tales maravedís en el monasterio de San Benito de la dicha villa de Valladolid, para que allí estén puestos y depositados, y no se puedan sacar si no fuere para conprar juros o censos o renta perpetua, o al quitar, para el dicho vínculo, según más largo se contiene por las dichas cláusulas, a que me refiero; y por quanto a mi notiçia abemos que por parte del dicho señor conde de Benavente se quieren quitar y redimir los dichos cien mill maravedís del dicho censo en cada un año, y poner y depositar y pagar el presçio en que se montan, a razón de los dichos quinze mill maravedís el millar, en el dicho monasterio de San Benito, conforme a la cláusula del dicho vínculo, por tanto, por esta presente carta, en aquella vía y forma que mejor a lugar de derecho, otorgo y conozco que doy y otorgo mi poder cumplido, según que le yo he y tengo, y más puede y deve valer, al señor don Francisco de Herrera, prior de Santo Tomé del Puerto, estante y residente al presente en la dicha villa de Valladolid, ausente, como si fuese presente, y a la persona o personas que su poder oviere y sostituyere, especialmente para que por mí, y en mi nombre, y como yo mismo lo haría, pueda asistir y asista a que con autoridad de justicia se pongan y depositen los dichos maravedís del presçio principal de los dichos çien mill maravedís de censo en cada un año, a razón de los dichos quinze mill maravedís el millar, que el dicho señor conde de Benavente quiere quitar y redimir, y yo tengo como tal sucesor, y llamado al dicho vínculo, sobre sus bienes y rentas, como consta y parece por la escritura de censo que dello está otorgada, a que me refiero; el qual dicho depósito se haga en el dicho monasterio de San Benito, para que allí estén puestos y depositados, conforme al dicho bínculo y mayoradgo, y sobrello pueda hazer y haga, así en juicio como fuera dél, todos los pedimientos y requerimientos y protestaciones, y todas las otras cosas, autos y diligencias, judiçiales y estrajudiçiales, que a ello convengan y sean nezesarias, y lo pueda pedir y sacar por testimonio signado y en pública forma del scriuano o escriuanos ante quien pasare el dicho depósito, y los autos y diligencias que sobrello, en el dicho caso, se ubieren hecho y hizieren, para en guarda de mi derecho; y hecho el dicho depósito real y verdaderamente en el dicho monasterio, en la parte y lugar y donde se suele y acostunbran hazer semejantes depósitos, pueda dar y otorgar, y dé y otorgue, carta y cartas de pago y de finiquito del dicho presçio prinçipal del dicho censo al dicho señor conde de Benavente, y a sus bienes y rentas dél; y para que ansi-mismo pueda reçibir y auer y cobrar lo que se me debiere y oviere corrido y corriere del dicho censo hasta el día que se haga realmente el dicho depósito del prinçipal del dicho censo, y dello dé carta y cartas de pago y finiquito, y valan y sean tan firmes como si

yo mismo las diese y otorgase, y les pueda entregar la escritura de censo original, y cancelarla y darla por cancelada, para que no valga, ni haga fee de allí en adelante, en juicio ni fuera dél, para que no corra más el dicho censo; que así como por el dicho señor don Francisco de Herrera y por los dichos sus sustitutos fuere fecho y otorgado, yo, desde agora para entonces, y de entonces para agora, lo otorgo, consiento y aprueuo, y he por hechas y otorgadas las dichas escrituras de pago y finyquito y redención del dicho censo que en esta razón se hizieren y otorgaren; las quales pueda hazer y otorgar por ante qualesquier scriuanos con todas las fuerças y firmeças nezesarias, y pueda hazer y haga todo lo demás, así en juicio y fuera dél, que yo en este caso podría y puedo hazer, aunque sean tales cosas y de tal calidad que así requieran y deuan auer otro mi más especial poder y mando ... personal, que quan cumplido poder tengo para lo que dicho es, otro tal y hese mismo le doy y otorgo al dicho señor don Francisco de Herrera y a los dichos sus sustitutos, con sus ynçidencias y dependencias, y con libre y general administración para lo susodicho, y le relieuo en forma de derecho; y para lo guardar y auer por firme, obligo a mí y a mis bienes, auidos y por auer, en firmeza de lo qual otorgué la presente antel scriuano público y testigos ynfrascritos; que fue fecho y otorgada en la villa de Madrid, a diez y siete días del mes de diziembre, año del Señor de mill y quinientos y setenta y dos años; testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Salvador de la Muela y Pedro Gutiérrez de Molina y Francisco de Quintana, estantes en esta corte; y el dicho otorgante, que yo el scriuano público doy fee que conozco, lo firmó de su nombre en el registro desta carta.—Juan de Herrera.—Passó ante mí, Gaspar Testa (A. H. P., MADRID, *Gaspar Testa*, Prot. 271, fol. 713).

¹³ *Ibidem*.

- ¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ En la villa de Madrid, a cinco días del mes de nobiembre de mill e quinientos e ochenta años, ante mí, el scriuano e testigos de yuso hescritos, pareció presente el señor Juan de Herrera, gentilhombre de la casa de su magestad, residente en esta corte, y otorgó que a rescuido del señor Francisco Guillamas, maestro de cámara de su magestad, asimismo residente en esta corte, treinta mill maravedís, los quales le a pagado de los gajes que ubo de aber de gentilhombre de la cassa de su magestad, de lo ques a cargo del dicho señor maestro de cámara pagar, de lo corrido desde primero de setiembre del año pasado de quinientos y setenta y ocho años fasta en fin de abril deste presente año de mill e quinientos y ochenta años, de los quales dichos treinta mill maravedís el dicho señor Juan de Herrera se dió por contento y pagado del dicho señor maestro de cámara, porque dél confessó averlos rescibido en reales de contado, ... de la dicha cantidad otorgó carta de pago e se obligó serán bien pagados e no pedidos otra vez ... testigos: Pedro Palomino y Francisco Zamorano e Francisco de Madrigal, estantes en esta corte, e lo firmó de su nombre el dicho señor otorgante, al qual yo, el scriuano doy fee que conozco.—Juan de Herrera.—Passó ante mí, Pedro de Salazar, scriuano (A. H. P., MADRID, *Pedro de Salazar*, Prot. 904, fol. 1696).

En la villa de Madrid, a cinco días del mes de nobiembre de mill e quinientos y ochenta años, ante mí, el scriuano e testigos de yuso hescritos, pareció presente el señor Juan de Herrera, gentilhombre de la cassa de su magestad, residente en esta corte, y otorgó que a rescibido del señor Francisco Guillamas, maestro de cámara de su magestad, residente en esta corte, treynta e seys mill y quatroçientos e quinze maravedís, los quales le a pagado de los gajes que ubo de aber de gentilhombre de la cassa de su magestad, de lo ques a cargo el dicho señor maestro de cámara pagar, de lo corrido desde primero de setiembre del año pasado de quinientos y setenta y ocho años fasta en fin de abril deste presente año de mill e quinientos y ochenta años, de los quales dichos treynta y seis mill e quatroçientos e quinze maravedís el dicho señor Juan de Herrera se dió por contento y pagado del dicho señor maestro de cámara, porque dél confessó averlos rescibido en reales de contado, ... y de la dicha cantidad otorgo carta de pago y se obligó serán bien pagados e no pedidos otra vez, ... y a ello fueron testigos: Pedro Palomino e Francisco Zamorano y Francisco de Madrigal, estantes en esta corte, e lo firmó de su nombre el dicho otorgante al qual yo, el scriuano, doy fee que conozco.—Juan de Herrera.—Passó ante mí, Pedro de Salazar (A. H. P., MADRID, *Pedro de Salazar*, Prot. 904, fol. 1697).

¹⁶ EUGENIO LLAGUNO y AMIROLA, *Noticia de los arquitectos y arquitectura de España*, t. II, Madrid, 1829, p. 120: «(1) Como lo demostró S. M. el año siguiente, recomendóle á su embajador en Roma D. Juan de Zúñiga para que el Papa expidiese las bulas á fin de unir á las rentas del monasterio del Escorial el priorato de Sto. Tomé del Puerto, que

poseía su primo Don Francisco de Herrera, y por su muerte a él». *Ibidem*, p. 274: «En carta del Rey á D. Juan de Zúñiga, embajador en Roma, de 30 de junio de 1573, tratándose de la anexión al Escorial del priorato de Sto. Tomé de Pie del Puerto, se dice: También se os envían los poderes de D. Francisco de Herrera, que posee dicho priorato muchos años há, y de Joan de Herrera, su primo, que tiene regreso á él, y las bulas despachadas para consentir dicha unión».

17 Véase la nota anterior.

18 Desde San Lorenzo el Real, con fecha 3 de febrero de 1575, el prior fray Hernando de Ciudad Real escribe entre otros asuntos al secretario Martín de Gaztelu: «A lo último que vuestra merced me manda, que yo dé orden cómo se le den y paguen a Juan de Herrera la parte que le ha corrido de los maravedís de su pensión que tiene sobre el beneficio de Sancto Tomé, no acertaré a responder a vuestra merced, porque tratando vuestra merced y fray Juan del Espinar deste beneficio y de la possession dél, con lo demás a ésto conçerniente, sin tener yo noticia de aquel beneficio ni auer cobrado una blanca dél, no entiendo yo como se me pide que pague la pensión, si se ha de pagar, como me parece que es razón, de lo corrido y cobrado, vuestra merced dará horden como fray Juan del Espinar lo pague, ... (A. G. SIMANCAS, *Casa y Sitios Reales*, Leg. 261, fol. 80).

19 PABLO PÉREZ COSTANTI, *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, 1930 (= COSTANTI, *Diccionario*), p. 280 y 282.

20 COSTANTI, *Diccionario*, p. 280. ANTONIO BONET CORREA, *La arquitectura en Galicia durante el siglo XVII*, Madrid, C. S. I. C., 1966 (= BONET, *La arquitectura*), p. 89.

21 COSTANTI, *Diccionario*, p. 280. A. FERNÁNDEZ ALONSO, «Efemérides para la historia de la provincia y obispado de Orense», *Boletín de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Orense*, n. 171. BONET, *La arquitectura*, p. 89.

22 ANTONIO LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. VIII, Santiago, 1908, pp. 177-178. COSTANTI, *Diccionario*, p. 280. BONET, *La arquitectura*, p. 89. MANUEL CHAMOSO LAMAS, «Arte», *Galicia*, Fundación Juan March, 1976 (= CHAMOSO, «Arte»), 292. J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, «El Renacimiento», *IX Centenario de la catedral de Santiago de Compostela. Año Santo de 1976*, Santiago, 1977, p. 296.

23 COSTANTI, *Diccionario*, p. 280. BONET, *La arquitectura*, p. 89.

24 COSTANTI, *Diccionario*, p. 280.

25 RAMÓN OTERO PEDRAYO, *Guía de Galicia*, Santiago de Compostela, 1945, p. 223. BONET, *La arquitectura*, p. 89 y 90.

26 FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CANTÓN, «Informe relativo a expediente sobre declaración de Monumento arquitectónico-artístico a favor del ex Monasterio de Sobrado (La Coruña)», *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, Madrid, 1928, n. 87, pp. 130-137.

27 COSTANTI, *Diccionario*, pp. 280-281. BONET, *La arquitectura*, p. 89.

28 COSTANTI, *Diccionario*, p. 281.

29 COSTANTI, *Diccionario*, p. 280. BONET, *La arquitectura*, p. 89.

30 COSTANTI, *Diccionario*, p. 281. BONET, *La arquitectura*, p. 89.

31 COSTANTI, *Diccionario*, p. 281. FERRO COUSELO y LORENZO FERNÁNDEZ, «La capilla del Santo Cristo de Orense», *Boletín del Museo Arqueológico Provincial de Orense*, I, 1943, p. 35. BONET, *La arquitectura*, p. 512.

32 COSTANTI, *Diccionario*, p. 281.

33 SANTIAGO ALCOLEA, *La catedral de Santiago*, Madrid, Plus-Ultra, s. a., p. 29.

34 COSTANTI, *Diccionario*, p. 286. MANUEL CHAMOSO LAMAS, «La iglesia conventual de Celanova y su valor representativo en el barroco gallego», *Boletín del Museo Arqueológico Provincial de Orense*, II, 1946. BONET, *La arquitectura*, pp. 89 y 241.

35 COSTANTI, *Diccionario*, pp. 281, 283 y 284. BONET, *La arquitectura*, pp. 89 y 208.

36 COSTANTI, *Diccionario*, pp. 282 y 283. BONET, *La arquitectura*, p. 89.

37 Transcribe COSTANTI, *Diccionario*, pp. 282-286.

38 COSTANTI, *Diccionario*, p. 286.